

# La estratificación socioeconómica en los servicios públicos domiciliarios

Por mandato del artículo 367 de la Constitución y la Ley 142 de 1994, las tarifas de servicios públicos aplican los principios de solidaridad y redistribución de ingresos. Gracias a este marco legal, los estratos altos aportan contribuciones para subsidiar el costo de los estratos 1, 2 y 3.



## ¿Qué es la estratificación socioeconómica?



La estratificación socioeconómica es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones en esta área.

De esta manera,

**Quienes tienen más capacidad económica pagan más y contribuyen para que los estratos bajos puedan pagar sus facturas.**

## ¿Cómo debo reclamar por mi estratificación?

Cuando de un periodo de facturación a otro en un servicio público cambia el estrato.

1

Debes solicitar el Certificado de Estratificación en las oficinas de la Secretaría de Planeación de su Alcaldía o Municipio.

2

Debes presentar un Derecho de Petición ante la empresa prestadora del servicio público donde adjunte dicho certificado.

## ¿Qué se debe hacer cuando el estrato no es el mismo en todos los servicios públicos que se cobran en la vivienda?

1

Debes solicitar el Certificado de Estratificación en las oficinas de la Secretaría de Planeación de su alcaldía o municipio.

2

Debes presentar un Derecho de Petición ante la empresa prestadora del servicio público donde adjunte dicho certificado.

## ¿Qué pasa cuando no estoy de acuerdo con el estrato asignado?

De acuerdo con la Ley 505 de 1996 (Artículo 6°) y la Ley 732 de 2002, el proceso legal que debes seguir cuenta con dos instancias obligatorias:

- **Primera Instancia:** Solicitud de Revisión ante la Alcaldía.  
Debes presentar un reclamo formal por escrito ante la alcaldía.  
Esta tiene un término máximo de dos (2) meses para resolver tu solicitud y realizar la visita técnica de verificación si es necesario.
- **Segunda Instancia:** Recurso de Apelación ante el Comité Permanente de Estratificación.  
Si la Alcaldía responde a tu solicitud pero mantiene el estrato con el que no estás de acuerdo, tienes derecho a interponer el Recurso de Apelación.  
**Ante quién se presenta:** Se radica ante la misma Alcaldía, pero esta lo debe trasladar al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio (un órgano asesor donde hay representación de la comunidad y de los usuarios).  
Este Comité es la última instancia y tiene dos (2) meses para emitir la decisión definitiva.
- **¿Qué pasa con la factura mientras reclamas?**  
Según el Artículo 6° de la Ley 505 de 1996, si la decisión final resulta a tu favor (es decir, te bajan el estrato), la empresa de servicios públicos está obligada a aplicar la tarifa del nuevo estrato y devolver lo cobrado en exceso en las facturas posteriores a la fecha en que radicaste tu reclamación inicial ante la Alcaldía.

### **Reclamaciones en caso de no haber sido adoptada la estratificación socioeconómica por decreto municipal o distrital**

De acuerdo con el Artículo 6 de la ley 732 de 2002, cuando la estratificación socioeconómica no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, la empresa que presta el servicio público domiciliario por cuyo cobro se reclama deberá atenderlo directamente en primera instancia dando respuesta al recurso de reposición con subsidio de apelación, y la apelación se elevará ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.